



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Vicesecretaría  
Decreto nº 030514 / 6  
de fecha 03/05/2014

### ÁMBITO 2.

Dependencia: Relaciones Laborales.  
RECURSOS HUMANOS

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Concejal Delegado de Recursos Humanos, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Excm. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alicante, y por su delegación, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en Alicante, a 8 de mayo de 2014.

P.S.M.  
El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



Fdo.: Juan Seva Martínez

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

**“Decreto.- Suscribir el Acuerdo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, sobre dotación para becas de formación de jóvenes letrados.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Desde el año 2000 el Excmo. Ayuntamiento de Alicante viene colaborando activamente con el Iltr. Colegio Provincial de Abogados de Alicante en la formación y promoción de los jóvenes letrados alicantinos. Dicha colaboración ha culminado con la suscripción de sendos Acuerdos de colaboración, de fechas 8 de marzo de 2000 y 1 de octubre de 2006, sobre dotación de becas, en el marco del Fondo de Becas “José Vidal

Albert”, vinculado al Programa de Promoción y Apoyo a los letrados recién incorporados que desarrolla el Iltre. Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

El objeto específico de las becas “José Vidal Albert” es profundizar en el aprendizaje de los colegiados más recientes desarrollando prácticas formativas en Administraciones Públicas, con el fin de favorecer su inserción en el mercado de trabajo.

De esta manera, el Ayuntamiento de Alicante, al objeto de contribuir a facilitar la inserción laboral de los jóvenes letrados, les ofrece la posibilidad de acceder al conocimiento de técnicas y metodologías diversas para su formación práctica, desarrollando tareas propias de su profesión dentro del ámbito de la Administración Municipal y se fomenta el conocimiento directo de las tareas desarrolladas por los empleados públicos dentro de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Finalizada la vigencia del Acuerdo suscrito el 1 de octubre de 2006, procede la aprobación de un nuevo Convenio que incorpore la nueva normativa reguladora de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, prevista en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante su colaboración, el Ayuntamiento de Alicante ofrece sus Dependencias para el desarrollo de las prácticas formativas a un máximo de cuatro letrados y otorga al Colegio Provincial de Abogados de Alicante una aportación mensual de 400 euros por letrado beneficiario de una de las becas “ José Vidal Albert” que otorga el Colegio, de la que deberán deducirse las obligaciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social.

Las prácticas formativas tendrán duración de seis meses, si bien, excepcionalmente y por motivos justificados, reconocidos por el Ayuntamiento de Alicante, podrá acordarse su prórroga por otros seis meses más. Transcurrido este periodo, el programa de prácticas formativas se considerará finalizado, y podrá procederse a una nueva convocatoria de becas, en la que no podrán participar letrados a los que se haya adjudicado beca en convocatorias anteriores.

El coste máximo de la aportación a efectuar por el Ayuntamiento de Alicante al Colegio de Abogados, para la dotación de las becas para la promoción de jóvenes letrados, desde el 1 de junio al 30 de noviembre de 2014 es de 9.600 euros (400 euros al mes por becario) con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-48102 Becarios Colegio de Abogados de los vigentes Presupuestos.

Resultan de aplicación al presente Acuerdo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. De conformidad con lo dispuesto, la Ley general de Subvenciones, establece en su artículo 14, apartado 1, párrafo e) que la entidad beneficiaria está obligada a “Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. “

A tal efecto, el Colegio de Abogados de Alicante ha aportado la siguiente documentación específica:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

El órgano competente para resolver es la la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y por su delegación, el Concejal Delegado de Recursos Humanos..

En su virtud, resuelvo:

**Primero.-** Suscribir el Acuerdo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, sobre dotación para cuatro becas de formación "José Vidal Albert" de jóvenes letrados convocadas por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, de 14 de marzo de 2014 , que entrará en vigor el próximo 1 de junio de 2014 y que consta como Anexo.

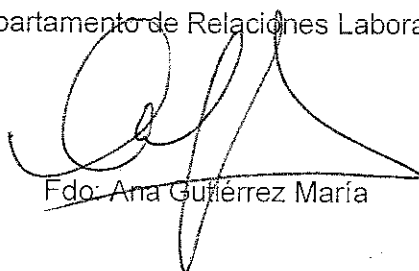
**Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo se extenderá desde el 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2016, sin perjuicio de las prórrogas y actualizaciones del presente Acuerdo que se suscriban de mutuo acuerdo, sin que, en conjunto las mismas tengan una duración superior al periodo inicial, tal y como establece el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones. El Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por un año más llegado el 31 de mayo de 2016, salvo que exista denuncia expresa por cualquiera de las partes.

**Tercero.-** El coste máximo de la aportación a efectuar por el Ayuntamiento de Alicante al Colegio de Abogados, para la dotación de cuatro becas para la promoción de jóvenes letrados, desde el 1 de junio al 30 de noviembre de 2014 es de 9.600 euros (400 euros al mes por letrado beneficiario de una de las becas "Vidal Albert" que otorga el Colegio) con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-48102 de los vigentes Presupuestos.

**Cuarto.-** Comunicar la suscripción del Convenio a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y comunicárselo a la Intervención Municipal y al Departamento Económico, a los debidos efectos.

Alicante, 7 de mayo de 2014

La Jefa del Departamento de Relaciones Laborales e Igualdad



Fdo: Ana Gutiérrez María

